

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA DE MARTHA ZÚÑIGA PUELLO Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001410500620220013500

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Núm. 1° Art. 366 C.G.P.)

Santiago de Cali, Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se realizada la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Agencias en derecho a cargo de la ejecutada		DE	PENSIONES	COLPENSIONES
ADMINISTRADORA	COLOMBIANA			
\$25.000				
Gastos materiales				\$0
TOTAL				\$25.000

SON: VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$25.000).

TRASLADO:

Santiago de Cali, hoy Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022). Fijo en lista de traslado la liquidación de costas que antecede, por el término de 3 días hábiles, los cuales corren durante los días 07, 08 y 11 de julio de 2022.

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA DE COLFONDOS
S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Vs. FUNDACIÓN COMPROMISO SOCIAL MI BIENESTAR
RAD: 7600140500620210043700

Santiago de Cali, Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico recibido el día de hoy, 06 de Julio de 2022 por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 en concordancia con el artículo con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Vence el día 11 de julio de 2022).

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
Secretario